

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS OCCIDENTALES Y

### LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA "CATEDRA MÉXICO" EN LA UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS OCCIDENTALES

La Universidad de las Indias Occidentales (la UWI), una institución regional debidamente constituida por Estatuto Real y representada por el Vicecanciller, Profesor Sir Hilary Beckles, con sede en Mona, Kingston, Jamaica, compuesta del Campus Mona localizado en Mona, en Kingston 7, Jamaica; el Campus Cave Hill, localizado en Cave Hill, St. Michael, en Barbados; el Campus St. Augustine localizado en St. Augustine, Trinidad y Tobago, el Campus Five Islands, localizado en Antigua y Barbuda y un Open Campus el cual atiende diecisiete países dentro de región caribeña, incluyendo los cuatro países mencionados arriba, y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) (en adelante denominadas como las "Partes");

DESEANDO continuar fortaleciendo la cooperación en los campos de la educación y la investigación;

CONSIDERANDO la importancia de compartir experiencias y esfuerzos que contribuyan a fortalecer sus lazos de amistad;

CONVENCIDAS de que la difusión del conocimiento sobre la política, la economía, la literatura, el periodismo, la historia y la cultura mexicanas en Jamaica, entre otras disciplinas, contribuye a consolidar los vínculos y el entendimiento entre ambos países;

RECONOCIENDO que las Cátedras Académicas brindan circunstancias ideales para el enriquecimiento, el mejoramiento y la diversificación de los proyectos de investigación, docencia y proyección académica en todos los campos del conocimiento; y

TENIENDO EN CONSIDERACION los principios y disposiciones del Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de las Indias Occidentales y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento de la "Cátedra México" en la Universidad de las Indias Occidentales, firmado en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2016 (en adelante referido como el "MdE de 2016"),

Renuevan su compromiso a través del siguiente entendimiento:

#### ARTÍCULO I Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante el "MdE") tiene como objetivo dar continuidad a la titularidad honoraria de la "Cátedra México" en la UWI, en adelante la "Cátedra", a fin de incrementar el conocimiento sobre México entre la comunidad académica y la sociedad jamaicanas, así como fomentar los intercambios y la cooperación entre Instituciones de Educación

Superior mexicanas (IES) y la UWI. Para ello, la Cátedra apoyará y desarrollará actividades tales como investigación, docencia, análisis y difusión de información sobre México.

## ARTÍCULO II Obligaciones y Condiciones del Titular de la Cátedra

1. Cada año, durante la vigencia del presente MdE, la UWI podrá extender una invitación a la AMEXCID para que un profesor/profesora visitante procedente de una IES ocupe la titularidad de la Cátedra (en adelante el "Titular"), por un período de cuatro (4) a ocho (8) semanas, durante el año académico de la UWI.
2. Con absoluto respeto a la libertad de cátedra, y tomando en cuenta que las responsabilidades del/de la Titular podrán variar cada año conforme a sus áreas de interés y especialización, las Partes asegurarán que el/la Titular contribuya al desarrollo de actividades relacionadas con la Cátedra, incluidas, pero no limitadas a las siguientes:
  - a) organizar conferencias;
  - b) publicar artículos relacionados con la Cátedra;
  - c) realizar tareas docentes;
  - d) impartir conferencias sobre su campo de especialización dirigidas al público en general, así como al profesorado o a los estudiantes de la UWI.
3. Además, las Partes se asegurarán que el/la Titular participe en los eventos de promoción de la Cátedra que la Embajada y el Consulado de México en Jamaica organicen. El calendario de actividades se definirá en colaboración con los funcionarios de dichas Representaciones diplomática y consular y el Director de la Cátedra de la UWI.
4. Dentro de los tres (3) meses siguientes al término de su participación, el/la Titular deberá presentar un informe final de las actividades realizadas durante su titularidad, el cual será enviado a las Partes y a su IES de origen.
5. El/la Titular de la Cátedra continuará bajo la responsabilidad de su IES de origen, y no se crearán relaciones de carácter laboral con la UWI, la cual en ningún caso será considerada como empleador conjunto o sustituto.
6. El/la Titular estará sujeto a las condiciones de residencia legal y a las leyes vigentes en Jamaica. El/la Titular no podrá asumir ningún otro cargo más allá del requerido para realizar sus funciones.
7. El/la Titular deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Ser profesor/a de una IES, con grado de Maestría o Doctorado.
  - b) Ser experto/a en cualquiera de las disciplinas académicas y áreas de estudio e investigación de la UWI.
  - c) Contar con conocimientos avanzados en idioma inglés y ser capaz de impartir clases en ese idioma.

**ARTÍCULO III**  
**Convocatoria y Programa de la Cátedra**

1. Las Partes acuerdan publicar anualmente, durante la primera semana de septiembre, la "Convocatoria para la Cátedra México en la Universidad de las Indias Occidentales" (en adelante "la Convocatoria"), en la que se establecerán, de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:
  - a) El área de conocimiento sobre la que versará la Cátedra durante ese año;
  - b) El calendario de actividades que deberá realizar el/la Titular;
  - c) La fecha límite para la postulación de candidaturas a la Titularidad, y
  - d) Los requisitos que deberán cumplir los candidatos a ocupar la Titularidad.
  
2. Las fechas límite del proceso de nominación y designación del/de la Titular de la Cátedra serán las siguientes:
  - a) Publicación de la Convocatoria: primera semana del mes de septiembre de cada año.
  - b) Postulación de candidaturas: primera semana del mes de febrero del año siguiente a la publicación de la Convocatoria.
  - c) Nombramiento del/de la Titular: último día del mes de marzo del año en el que se postulen las candidaturas.

**ARTÍCULO IV**  
**Comisión Técnica**

Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de la Cátedra, las Partes acuerdan continuar trabajando bajo la Comisión Técnica establecida en el Artículo IV del MdE de 2016, la cual tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Determinar las modalidades de operación de la Cátedra.
- b) Evaluar las candidaturas recibidas, según lo dispuesto por el Artículo II y la Convocatoria.
- c) Seleccionar al/a la candidato/a que ocupará la Titularidad de la Cátedra.
- d) Planificar, aprobar y coordinar las actividades académicas, entre otras susceptibles de ser realizadas en el marco de la Cátedra; y
- e) Las demás que determinen las Partes.

**ARTÍCULO V**  
**Obligaciones de las Partes**

1. La AMEXCID se obliga a:
  - a) Difundir la Convocatoria.
  - b) Recibir las candidaturas presentadas por las IES y someterlas a consideración de la Comisión Técnica.
  - c) Coordinar, dentro de su ámbito de competencia, las comunicaciones entre las IES y la UWI.

2. La UWI se obliga a:
  - a) Proporcionar los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación de la Cátedra, incluyendo un espacio de trabajo para el/la Titular.
  - b) Proveer alojamiento al/a la Titular.
  - c) Proveer un estipendio mensual prorrateado para el/la Titular, el cual será establecido cada año en la Convocatoria. Dicho estipendio deberá ser suficiente para cubrir los gastos de manutención y de transporte del/de la Titular durante todo el período de su participación en la Cátedra.
  - d) Proveer servicios médicos básicos ofrecidos por el Centro de Salud de la UWI en su campus Mona. Sin perjuicio de lo anterior, previo a iniciar sus actividades en la UWI, el/la Titular será responsable de demostrar que cuenta con un seguro de gastos médicos y repatriación válido en Jamaica.
  - e) Reembolsar al/a la Titular la cuota de solicitud de la Visa de Residente Temporal y Permiso de Trabajo del Departamento de Ciudadanía e Inmigración (PICA, por sus siglas en inglés) de Jamaica.

#### ARTÍCULO VI Financiamiento

1. La Cátedra será financiada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las Partes, de la siguiente manera:
  - a) La UWI proveerá el alojamiento, espacio de oficina, servicio médico básico y un estipendio para el/la Titular, como es descrito en el Artículo V;
  - b) La AMEXCID cubrirá el pasaje aéreo redondo México-Jamaica-México del/de la Titular.
2. Las Partes podrán, cuando lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes internas y/o externas, tales como organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y terceros. Los recursos obtenidos serán objeto de acuerdos privados y se registrarán por la legislación nacional aplicable.

#### ARTÍCULO VII Coordinadores y Director de la Cátedra

Para supervisar la instrumentación del presente MdE, las Partes designan a los siguientes Coordinadores y Director de la Cátedra:

Por la UWI:

Coordinador y Director de la Cátedra: Dirección:	El Director del Centro Latinoamericano-Caribeño Sede Regional, Universidad de las Indias Occidentales, Hermitage Road, Mona, Kingston 7, Jamaica
---	--

Por la AMEXCID:

Coordinador: el/la Titular de la Dirección Ejecutiva de la AMEXCID  
Dirección: Plaza Juárez 20, piso 7, Col. Centro. Alcaldía  
Cauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, México.

#### ARTÍCULO VIII Propiedad Intelectual

Los productos con valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de las actividades desarrolladas bajo el presente MdE se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia. La UWI y el/la Titular serán titulares de tales productos y/o derechos de propiedad intelectual de manera proporcional a sus respectivas aportaciones.

#### ARTÍCULO IX Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad por los daños o reclamos surgidos como consecuencia de casos fortuitos o de *fuera mayor* debido a la interrupción de las funciones académicas o administrativas en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

#### ARTÍCULO X Protección de la Información

Cada una de las Partes deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en su respectiva legislación aplicable en materia de protección de datos personales y con cualquier otra legislación local aplicable de cualquiera de las partes. Por lo tanto, las Partes deberán reconocer en todo momento el derecho a la protección de datos personales y únicamente podrán utilizar la información personal con el propósito para el cual fue generada.

#### ARTÍCULO XI Solución de Controversias

Cualquier disputa o diferencia que surja de la interpretación o implementación del presente MdE se resolverá mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

#### ARTÍCULO XII Disposiciones Finales

1. El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable mediante mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.

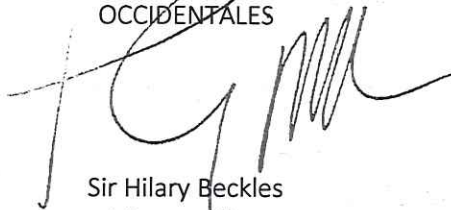
2. El presente MdE únicamente podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, a través de una comunicación escrita en la que se especificará la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente MdE en cualquier momento, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.

4. La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de las actividades de la Cátedra en curso al momento de la terminación del presente MdE o previamente acordadas.

Firmado en Kingston, Jamaica, el 15 de Mayo de 2023, y en \_\_\_\_\_, México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, en dos ejemplares originales en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA  
UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS  
OCCIDENTALES



Sir Hilary Beckles  
Vicecanciller

POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Laura Elena Carrillo Cubillas  
Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo